



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

---

Expediente: 1517/2018

### **EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE 2018**

En la exposición de motivos del Plan Anual de contratación del año 2018 emitido el día 6 de septiembre de 2018 se establecía que: De acuerdo con las nuevas directivas en materia de contratación tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Montefrío ha programado la actividad de contratación pública durante el presente ejercicio 2018, dando a conocer, de forma anticipada, un plan de contratación mediante un anuncio de información previa que recoge los contratos administrativos de los que resulta previsión de licitación y adjudicación durante el presente año 2018.

La creación del plan anual de contratación se enmarca dentro de una política innovadora que busca mejorar la eficacia (se consigan los objetivos más rápidos) y sobre todo la eficiencia, es decir, que conlleve un ahorro para las arcas municipales y pueda destinarse a amortizar deuda o a mejorar la calidad otros servicios públicos.

Por otro lado la creación de Plan Anual de Contratación se desarrolla dentro de una política operativa para promover mayor concurrencia que provoque una mayor competitividad y por lo tanto consiga un beneficio en el servicio (a través de mejoras) o un ahorro en lo contratado.

En este sentido, otro de los objetivos que pretende la planificación es que se respete la normativa vigente.

Si bien es cierto que la planificación es importante no podemos olvidar evaluar dicha planificación porque de lo contrario la planificación perdería su sentido. Para ello, y realizando una técnica de evaluación muy sencilla, dada el volumen de trabajo del Ayuntamiento, se va realizar la siguiente evaluación, utilizando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

La evaluación del Plan Anual de Contratación se va a realizar sin establecer



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

---

objetivos estratégicos, operativos, ni indicadores pero partiendo de lo planeado (en septiembre) y conseguido (a finales de diciembre).

En primero lugar, *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”* (artículo 28.4 LCSP).

De dicho precepto se puede extraer que es obligatorio para los contratos sujetos para la regulación armonizada, sin embargo y dado que este Ayuntamiento no tenía previsto realizar ningún contrato SARA, se decidió realizar el plan anual de contratación en aras de fomentar la planificación, anticipación que conlleve una contratación pública mucho más eficiente.

En segundo lugar, *“Las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.*

*El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.*

*2. Las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica”.* (Artículo 130 LPAC).

En realidad, este precepto es de aplicación al plan anual normativo pero de manera análogo dicho precepto podría utilizarse para evaluar la planificación realizada ya que sin evaluación la planificación pierde su sentido.

Por tanto, encuadrado el marco legal de aplicación, se debe partir de la tardía aprobación del Plan Anual de Contratación 2018, que se aprobó en septiembre,



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

---

faltando únicamente cuatro meses para la finalización del año.

Dicho Plan contemplaba las siguientes licitaciones:

Remodelación del Parque Fuente Molina
Barredora
Vehículo Recolector de Basura
Vehículo Policía Local
Sendero Peatonal
Reforma de la Caldera de calefacción del centro de educación infantil y primaria.

Cuando se formuló el Plan los expedientes estaban en ciernes y por tanto, de las seis licitaciones sólo se ha podido formalizar una: Remodelación del Parque Fuente Molina, que partía con un Presupuesto base de licitación de 295.000 euros y se adjudicó por 235.648,95 euros, produciéndose un ahorro de 59.351,05 euros incluyéndose mejoras en la realización de la citada obra y presentándose a la licitación dieciséis empresas.

Por otro lado, en la Junta de Gobierno Local del 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las licitaciones de la Barredora y del Vehículo de la Policía Local cuya licitación electrónica se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Para finalizar, y dadas la carga de trabajo del Ayuntamiento, el personal del que se dispone, así como que no se había licitado aún con la nueva legislación y, de lo ambicioso del plan (intentar realizar seis licitaciones en cuatro meses sin contar en septiembre con los documentos técnicos es un poco utópico).

A pesar de ello, se ha conseguido realizar una licitación que ha conllevado un ahorro de 59.351,05 euros y haber aprobado dos licitaciones, las cuales ya se encuentran en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Montefrío, a la fecha de la firma electrónica